



- ALCALDÍA -

M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista el acta y propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas realizadas para la constitución de una bolsa de trabajo de trabajador/a social (BOP nº 104 de 3 de junio de 2021) y una vez finalizado el procedimiento y el plazo de alegaciones correspondiente, de conformidad con lo establecido en la base octava de las bases específicas de la convocatoria y en uso de las competencias de esta Alcaldía en esta materia, esta alcaldía en fecha 18 de octubre de 2021, dictó la resolución nº 704/21 en la que se establecía el orden de aspirantes de la bolsa de trabajo con las personas que habían superado al menos la prueba 1ª y que no habían sido excluidas del proceso por haber faltado a alguno de los ejercicios obligatorios restantes.

Detectado algunos errores aritméticos en la obtención de las notas finales al aplicar las fórmulas correspondientes, en fecha 19 de octubre, se emite informe por la secretaría-intervención en el que, vistas los antecedentes obrantes en el expediente, se realizan las siguientes consideraciones:

“PRIMERA.- El error que se pretende subsanar es trata de tres error aritméticos en el Decreto de Alcaldía 704/2021 en el que constan las notas finales totales resultantes del proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo social, una vez aplicados los porcentajes correspondientes en base sexta de las correspondientes bases reguladoras.

SEGUNDA.- La rectificación de un error material, de hecho o aritmético se regula en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según el cual las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERA.- El término “rectificación de errores” se define por la jurisprudencia como un procedimiento excepcional de modificación de los actos administrativos, que por su naturaleza excepcional, sólo ha de utilizarse en supuestos muy concretos y cuando se den los siguientes requisitos:

- que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos
- que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte
- que el error sea patente, ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos
- que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto
- que no genere la anulación o revocación del acto administrativo, creador de derechos subjetivos y produzca uno nuevo sobre bases diferentes. El acto rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración encubrir con la rectificación una auténtica revisión.
- que se aplique de forma restrictiva.





- ALCALDÍA -

M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

CUARTA.- El contenido del Decreto de Alcaldía sí ha sido ejecutado, ya que ha sido puesto de manifiesto a terceros.

QUINTA.- A la vista de la documentación que consta en el expediente, se ha producido un error aritmético de transcripción evidente.

SEXTA.- El órgano competente para acordar la rectificación es el órgano que aprobó el acuerdo que contiene el documento que se pretende subsanar y rectificar, por tanto la Alcaldía.”

Por todo lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar los errores de transcripción relativo al punto 1º del Decreto 704/2021, de 18 de octubre de 2021, realizando la siguiente subsanación:

nº	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
1	CARMONA RUIZ, ANA	XXXXX174J	8,31
2	AURA VIZCAINO, LIDIA	XXXXX123P	7,53
3	PÉREZ CONTRERAS, PAOLA	XXXXX483R	7,19
4	LUZÓN GARCÍA, ANTONIA	XXXXX967H	7,04
5	MOYANO ABAD, SUSANA	XXXXX743R	6,99
6	FALCÓ ALMENDRO, ANDREA	XXXXX210T	6,88
7	SERRANO MUÑOZ, LETICIA	XXXXX951H	6,86
8	TORRES GONZALO, LAURA	XXXXX170B	5,98
9	ROBLES GARCÍA, NURIA	XXXXX812Q	5,92
10	LIMIÑANA RUBIO, CAROLINA	XXXXX814P	3,60
11	DE LA VISITACIÓN ESTEVE, ESTHER	XXXXX235Z	1,76
12	ALCARAZ CAPSI, DÁMARIS	XXXXX308H	1,66
13	GARCÍA BAÑÓN, MÍRIAM	XXXXX052K	1,64
14	YÁÑEZ TERUEL, LAURA	XXXXX985N	1,60
15	PATERNA VILLENA, MARTA	XXXXX467P	1,48
16	GÓMEZ BARCELÓ, PASCUAL	XXXXX841Z	1,47
17	GISBERT CUENCA, INÉS	XXXXX028F	1,44
18	PEÑA, MORENO, MARÍA GLORIA	XXXXX367W	1,44
19	LLORENS COBOS, MARÍA	XXXXX405W	1,44
20	CHICO CREMADES, LAURA	XXXXX111H	1,40
21	CALERO MATAIX, MIREIA	XXXXX228T	1,34
22	MARTÍNEZ MUNERA, MÓNICA	XXXXX934M	1,30
23	SEGURA GIL, MARÍA VIRGINIA	XXXXX824E	1,27
24	PASCUAL POZUELO, BELÉN	XXXXX063Y	1,23
25	PÉREZ CÓRDOBA, NORBERTO	XXXXX425P	1,22





M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 965810374
Fax: 965810833

- ALCALDÍA -

SEGUNDO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a las personas interesadas indicándoles los recursos correspondientes.

LA ALCALDESA
Fdo. M^a Magdalena Martínez Martínez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.
Fdo. Cristóbal Piñeiro Alfaro

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

